



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.  
"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE."

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350  
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Viernes 27 de abril de 2018  
No. 08

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:



## 1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA  
2016 - 2018

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

---

**Centésima décima primera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 27 de abril de 2018, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.**

**A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

---

**CUARTO PUNTO: Aprobación del Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, del Programa Presupuestario del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.**

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, solicita a los integrantes de cabildo la aprobación del Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, del Programa Presupuestario del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, solicitando al Ing. Emmanuel Miranda Pérez, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación exponga lo que refiere al tema, quien inicia dando a conocer el sustento jurídico, informando que dentro de los objetivos está el determinar los tipos de evaluación que se aplicara al programa presupuestario; Fomento a productores rurales y el Proyecto; Fomento a Proyectos de Producción Rural, establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones, definir la evaluación como elemento indispensable para presupuestar en base a resultados, así mismo se hace hincapié a que el Programa Anual de Evaluación se realizó atendiendo los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chapa de Mota. Una vez culminada la presentación, el punto se somete a votación y por unanimidad de votos se desprenden los siguientes acuerdos:

**ACUERDO PRIMERO**\_\_-2018 Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30, 31 fracciones XVIII y XXXIX y 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; El Cabildo aprueba el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, del programa presupuestario del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.

**ACUERDO SEGUNDO**\_\_-2018 Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30, 31 fracciones XVIII y XXXIX y 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique en Gaceta Municipal; el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, del programa presupuestario: Fomento a productores rurales y el Proyecto; Fomento a Proyectos de Producción Rural del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción VI, 31 fracción XXI, 83 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 327 y, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Chapa de Mota, México, se establece el;

**“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota México”**

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PAE 2018), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento indispensable para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los **“Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chapa de Mota”**.



**IV.** Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- 1) **Contraloría:** A la Contraloría municipal
- 2) **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- 3) **Dependencias:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 4) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- 5) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- 6) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- 7) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- 8) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 9) **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- 10) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- 11) **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

12) **Programa presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

**Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;**

13) **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

14) **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

15) **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

16) **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

y

17) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

18) **CFEMyM:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

19) **LGEPPM:** A los *“Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chapa de Mota”*, publicados en la Gaceta Municipal, No.6 del 29 de Abril de 2017.

**V.** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado

responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

**VI.** Los sujetos evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia,

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones vigésima novena de los LGEPPM.

**VII.** Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL

**VIII.** Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

**IX.** Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.



**X.** Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésima cuarta y vigésima quinta , de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

**XI.** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine.

**XII.** El Programa Anual de Evaluación **2018**, de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chapa de Mota entra en vigor a partir del 30 de abril de 2018.

Chapa de Mota, México; a 30 de abril de 2018

<b>PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018</b>				
<b>SUJETOS EVALUADOS</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>TIPO DE EVALUACIÓN</b>	<b>CALENDARIO DE EJECUCIÓN</b>
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología	03020102 Fomento a Productores Rurales	030201020201 Fomento a Proyectos de Producción Rural	Diseño Programático	Octubre de 2018



**H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.**

2016 · 2018

**L.C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

*Lic. Juan González Ramírez*  
*Síndico Municipal*

*C. Angelina De La Cruz Hernández*  
*Primera Regidora*

*C. Leodan Robles Hermenegildo*  
*Segundo Regidor*

*C. Margarita Martínez Cerón*  
*Tercera Regidora*

*C. Juan Martínez Martínez*  
*Cuarto Regidor*

*C. Cirila Ramírez González*  
*Quinta Regidora*

*C. Roberto Vázquez Domínguez*  
*Sexto Regidor*

*MVZ. Arturo Leocadio Esteves Rojas*  
*Séptimo Regidor*

*Lic. Blanca Elizabeth Rodea Hernández*  
*Octava Regidora*

*Lic. Julio Cesar Núñez Bárcenas*  
*Noveno Regidor*

*Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez*  
*Décima Regidora*